



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF.: Aprueba Contrato de Prestación Servicios a
Producciones FENIXS LTDA.

+

TREHUACO, 09 de Febrero 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0237,

VISTOS:

1. El Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre La Municipalidad de Trehuaco y Banco Estado de Chile de fecha 26 de noviembre de 2013
2. El contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones Fenixs Ltda. de fecha 08 de enero de 2015.
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones FENIXS Ltda. Rut 76.063.408-5 por un monto de \$ 16.000.000 (diez y seis millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, con cargo al contrato de prestación de servicios bancarios del 26 de noviembre de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

- SECPLAN (2)
- Transparencia(1)
- Arch. Decreto (1)



I. Municipalidad de Trehuaco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 08 de Enero del 2015 entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde (S) don EDGARDO OÑATE AEDO, RUT 13.102.253-0, con domicilio legal en calle **Gonzalo Urrejola N° 460** de la comuna de Trehuaco y Producciones Fenixs, R.U.T 76.063.408-5, representada por Franklin Eduardo Valenzuela Birtiola, productora de eventos, domiciliado en Variante Hinrichsen N° 1981, comuna de Tome, se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "empleador" y "Prestador de servicios":

1. El "Prestador de Servicios" ejecutará la PRODUCCION DE 04 EVENTOS ARTÍSTICOS EN LA COMUNA DE TREHUACO PARA EL AÑO 2015. Lo anterior en el marco de actividades programadas para el periodo estival. El programa definido será el siguiente:

SHOW ARTISTICO (DÍA 1)

DÍA: SABADO 10 DE ENERO DE 2015.

SECTOR: SECTOR CAÑA DULCE.

HORA: 14:00 DEL 10.01.2015 A LAS 24:00 DEL 10.01.2015.

REQUERIMIENTOS

- GRUPO TROPICAL RANCHERO.
- GRUPO RANCHERO TRADICIONAL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

SHOW ARTÍSTICO (DÍA 2)

DÍA: SABADO 17 DE ENERO DE 2015

SECTOR: SECTOR ANTIQUEREO

HORA: 14:00 DEL 17.01.2015 A LAS 24:00 DEL 17.01.2015.

REQUERIMIENTOS

- CANTANTE RANCHERO.
- GRUPO RANCHERO TROPICAL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.



I. Municipalidad de Trehuaco

SHOW ARTÍSTICO (DÍA 3)

DÍA: SABADO 24 DE ENERO DE 2015

SECTOR: SECTOR HERNÁN BRAÑAS

HORA: 14:00 DEL 24.01.2015 A LAS 02:00 DEL 25.01.2015.

REQUERIMIENTOS

- BANDA TROPICAL.
- GRUPO RANCHERO.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

SHOW ARTÍSTICO (DÍA 4)

DÍA: DOMINGO 25 DE ENERO DE 2015

SECTOR: RIO LONQUEN

HORA: 10:00 DEL 25.01.2015 A LAS 24:00 DEL 25.02.2014.

REQUERIMIENTOS

- SOLISTA JUVENIL.
- GRUPO REGIONAL JUVENIL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

OTROS REQUERIMIENTOS

- ALIMENTACION Y TRASLADO DE TODOS LOS ARTISTAS CONTRATADOS POR LA PRODUCTORA.

2. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de sonido y amplificación":

- ✓ 6 SISTEMAS CONCERT JBL -SR-4718X (1500 WATT C/U)
- ✓ 6 SISTEMAS DE SUBWOOFER JBL -SR-18G(800 WATT C/U.)
- ✓ 4 CAJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS JBL -EON 1500 (250 WATT C/U)
- ✓ CAJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS MACKIE - C300 (300 WATT C/U)
- ✓ 1 CONSOLA BERINGHER 32 CANALES /8 SUBGRUPOS/6 AUX., MOD. MX-3282^a



I. Municipalidad de Trehuaco

- ✓ 1 MIXER NEUMARK 1001- 2 CANALES STEREO.
 - ✓ 2 ECUALIZADORES DE 1/3 DE 8VA. (31 BANDAS POR CANAL) DBX-1231 STEREO.
 - ✓ 1 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA., (31 BANDAS POR CANAL) DBX-231 STEREO
 - ✓ 2 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA, (31 BANDAS POR CANAL) PHONIC STEREO.
 - ✓ 1 CROSSOVER ELECTRÓNICO 3 VÍAS DBX -242
 - ✓ 2 COMPRESORES-LIMITADOR 2 CANALES ALESIS -MOD.3630 ALESIS.
 - ✓ 1 MULTIEFECTO DE 4 PROCESADORES SIMULTÁNEOS DIGITEC PLUS 4
 - ✓ 1 MULTIPAR DE 24 POR 4 DE 35 MT-CLEEM
 - ✓ 2 AMPLIFICADORES CS-1800 G -PEAVEY.
 - ✓ 2 AMPLIFICADORES EP-2500-BERINGHER.
 - ✓ 1 AMPLIFICADORES XLS-602 - CROWN
 - ✓ 1 AMPLIFICADOR CS-800 G, PEAVEY.
 - ✓ 1 AMPLIFICADOR CA-12 CREST.
 - ✓ 1 REPRODUCTOR DOBLE PROFESIONAL CDN88-NEUMARK.
 - ✓ 50 LÍNEAS CANON CANON DE 10 Y 15 MT. C/U -NEUTRICK.
 - ✓ 7CAJAS DIRECTAS PASIVAS/ACTIVAS RAPCO-CLEEM.
 - ✓ 20 PEDESTALES CON BOOM CADA UNO CON PORTA MICRÓFONOS.
 - ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF- MOD. SR 40-AKG.
 - ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
 - ✓ 1 MICRÓFONO DE CINTILLO INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
 - ✓ 1 MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
 - ✓ 6 MICRÓFONOS ALAMBRITOS, E-35 -SENNHEISER.
 - ✓ 8 MICRÓFONOS ALAMBRITOS ,14-A -SHURE.
 - ✓ 1 SET. DE MICRÓFONOS PARA BATERÍA (7 PIEZAS EN TOTAL). AUDIO TECNICA.
 - ✓ 1 MICRÓFONO DE BOMBO AKG-D112 (BAJA FRECUENCIA)
 - ✓ 4 PEDESTALES DE PARLANTES QUIPLOOP.
3. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de Iluminación":
- ✓ 01 PARRILLA DE ILUMINACION DE 7 X 12 FRONTAL Y CONTRA LUZ.



I. Municipalidad de Trehuaco

- ✓ MULTÍPARES DE ILUMINACIÓN DE 6 POR 2 POR 30MT-25 AMP., CADA HEBRA.
- ✓ TABLERO DE ILUMINACIÓN BIFÁSICO DE 35 AMP. POR FASE.
- ✓ SET DE GELATINAS DE FILTROS, VARIEDAD COLORES.
- ✓ ESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN DE FIERRO ARMABLE DE 12MTS. C/U.
- ✓ 1 POWER DE ILUMINACIÓN DE 6 CANALES DE 24.000.- WATTS TOTAL 626A- LEI PUTER.
- ✓ 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN DE 12 CANALES ANÁLOGA-DIGITAL LEI PUTER.
- ✓ 1 ESTOBOSCOPICA DE 2000 WATT
- ✓ 25 Focos par 1000
- ✓ Focos par 56

4. Para cada uno de los show estipulados en este contrato el "Prestador de servicio" de obliga a instalar todos los equipos de amplificación e iluminación por lo menos con cuatro horas de anticipación a la hora oficial de inicio estipulada en el programa. Respecto de la hora de llegada de los artistas considerados para cada día, esta deberá ser a lo menos 45 minutos antes de la hora de inicio del respectivo show, estipulada en el programa oficial. El NO cumplimiento de la cláusula anterior dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco a aplicar una multa de 5 U.T.M por cada hora de atraso en la llegada al recinto donde se efectuará el show.

5. El "Prestador de Servicio" se compromete a asumir los gastos de alimentación, alojamiento, reparaciones (para el caso de equipos y vehículos) y movilización desde y hasta el lugar específico de realización del show de:

- ✓ Artistas que conforman cada uno de los show.
- ✓ Equipo técnico y profesionales de iluminación y sonido.
- ✓ Equipos de amplificación e iluminación.

6. DE LA INSPECCION TECNICA.

Inspector técnico del servicio y/o concesión del servicio:

Durante el periodo de prestación del servicio y/o concesión del servicio municipal, será de responsabilidad el equipo de coordinación general del evento designado por el Alcalde, quien Fiscalice el fiel cumplimiento de los servicios contratados.



I. Municipalidad de Trehuaco

Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio. (I.T.S.):

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico del Servicio. Las órdenes de ser necesario se impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al 1 %, del monto del contrato primitivo, mas sus ampliaciones o disminuciones, al momento de aplicarse la multa, por día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días corridos. Si el incumplimiento persiste, sin causa justificada, se procederá a la resolución del contrato.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía del contrato, si aquellos no fueran suficientes.

El Inspector Técnico del Servicio podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del Inspector y que se haya dejado constancia en el Libro de Servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato de servicio y/o concesión de servicio municipal.

7. DE LOS PAGOS

La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$16.00.000 (diez y seis millones de pesos) impuestos incluidos en un estado de pago. El primer estado de pago deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Decreto de adjudicación y aprueba de contrato.
- ✓ Contrato,
- ✓ Factura.
- ✓ Informe de aprobación de la producción.

8. El incumplimiento Total o parcial de la parrilla artística y de los equipos de amplificación e iluminación detallada en el presente contrato dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco de aplicar las siguientes acciones.

- ✓ Cobro de una multa equivalente al 100% de los montos de este contrato.

9. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación . En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá, que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.



I. Municipalidad de Trehuaco

10. La municipalidad no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los equipos de iluminación y amplificación derivados de algún corte o variación de la energía eléctrica.
11. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
12. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

FRANKLIN E. VALENZUELA BERTIOLA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCCIONES FENIXS LTDA.
PRESTADOR DE SERVICIO



EDGARDO OÑATE AEDO
ALCALDE (S) DE TREHUACO
EMPLEADOR